

## APROXIMACIONES ETNOGRÁFICAS AL ESTUDIO DEL CASO PENAL REAL

POR MARTA CRIVOS, LAURA TEVES Y MARÍA BELÉN NOCETI

### Antropología y Derecho

Nuestro aporte al proyecto “Casos Penales Reales. Construcción y Aprendizaje” se centra en lo que podemos llamar la interfase entre la Antropología y el Derecho, en particular en el campo constituido por instancias concretas de contacto entre ambas disciplinas. Dichas instancias se inician tempranamente. El momento fundacional de la Antropología como disciplina científica se caracteriza por la búsqueda de respuestas a problemáticas surgidas en el campo del Derecho, cuando intentamos construir la genealogía de nuestra disciplina, quienes consideramos padres eran, por formación, juristas.

A partir de entonces la historia de la antropología se despliega en un conjunto de abordajes —funcionalismo, diferentes versiones del historicismo, estructuralismo, interpretativismo, etc.— que culminando en los desarrollos contemporáneos en el campo de la Antropología Legal y el Pluralismo Legal, han dado respuestas a problemáticas relevantes a la disciplina del Derecho.

En el ámbito del Derecho Penal el aporte antropológico a la interpretación de la “conducta desviada” o “violenta” incluye enfoques centrados en la descripción y explicación del comportamiento humano a diferentes escalas. En este sentido abarca un amplio rango de intervenciones. Desde la operacionalización de hipótesis antropológicas por referencia a casos: lo que técnicamente llamamos aproximaciones a micro-escala o etnográficas; hasta especulaciones teóricas sobre formas sociales de la conducta delictiva o violenta o su interpretación en el marco evolutivo de la historia natural y cultural de nuestra especie (1). Desde las expresiones individuales —delito individual— hasta las expresiones sociales —pobreza o discriminación racial o étnica— de la violencia.

Pero todos estos niveles de abordaje comparten rasgos que hacen a la especificidad del enfoque antropológico y lo distinguen del de otras ciencias humanas: y entre ellos el más importante es la perspectiva comparativa que

---

(1) Visiones etológicas y sociobiológicas de la violencia como manifestación de la lucha por el territorio o la lucha por la supervivencia en un determinado ámbito.

explora la variabilidad humana en su expresión en diferentes modos de vida, tanto en el pasado como en el presente, tanto en el seno de la sociedad compleja como en sociedades de pequeña escala. Sin embargo, la antropología ha estado tradicionalmente asociada a la consideración de etnias y sociedades temporo-espacialmente distantes y relativamente aisladas de la sociedad occidental. La aproximación antropológica a tales sociedades condujo al reconocimiento de la interrelación pautada de los aspectos cognitivos, afectivos, valorativos e instrumentales del comportamiento humano en contextos específicos.

El enfoque antropológico, tradicionalmente centrado en el estudio descriptivo del modo de vida de pequeñas comunidades, provee una explicación del comportamiento en términos de las restricciones y refuerzos que operan sobre la conducta y los sistemas que definen y regulan las relaciones recíprocas en grupos humanos particulares. Así operacionalizada, la noción antropológica de cultura —o de subcultura, en su aplicación a la caracterización de grupos diferenciados en el seno de la sociedad compleja—, resulta un instrumento indispensable para la comprensión y evaluación de la conducta como emergente de la trama interaccional y comunicativa en contextos socio-culturales específicos.

La caracterización antropológica de tales contextos permite el acceso al significado y valor que adquieren los actos individuales con relación a los patrones y reglas que rigen la interacción y comunicación en los grupos humanos de referencia, proveyendo información de base para un encuadre adecuado de la situación que motiva la acción / investigación judicial.

Actualmente, nuestro trabajo se instala en el dominio generado por una relación histórica abordando problemáticas que resultan de las demandas sociales sustantivadas por los profesionales del Derecho. Más allá de las confrontaciones y debates programáticos, consideraremos instancias concretas de relación entre ambas disciplinas en sus interacciones en ámbitos académicos (2) y de acción profesional (3).

### **La perspectiva etnográfica en el estudio de casos judiciales penales**

La investigación antropológica requiere de una estrategia para el acceso a los significados culturales de la acción, la etnografía. La misma provee un conjunto de recursos relevantes a una interpretación de la acción en contextos socio-culturales específicos. La acción humana es por naturaleza acción simbólica, donde la socialización del hombre pasa necesariamente por la adquisición de "procedimientos interpretativos" que los actores ponen en práctica para analizar las circunstancias de sus acciones (Cicourel en Coulon;

---

(2) Especialización en Derecho Penal, FCJyS – UNLP, de 1994 a la actualidad. Jornadas Interdisciplinarias. Confluencia científica en el estudio, prevención y tratamiento de las conductas violentas, FCM – UNLP, 1998.

(3) Cursos en la SCJPBA, de 1994 a la actualidad. La actividad pericial en los distintos tipos de delito contra la vida. Manual de Autoaprendizaje. Pericias Antropológicas.

1995). Tal como lo plantea Howard Becker “Para comprender la conducta de un individuo debemos saber cómo percibe la realidad, los obstáculos que cree enfrentar, las alternativas que ve abrirse frente a él, todas estas circunstancias consideradas desde el punto de vista del actor”.

Desde esta perspectiva, los juicios de los actores no pueden ser tratados como insignificantes o epifenómenos sino como constituyentes centrales de las estrategias subjetivas de construcción de un mundo “razonable” a fin de poder vivir en él. En este sentido son relevantes las técnicas de entrevista etnográfica y, entre ellas, la historia de vida a través de la cual es posible recuperar —desde las experiencias vinculares más tempranas— el sentido y valor que adquieren los actos a lo largo de una trayectoria personal.

Pero el juicio de los actores no es suficiente si se desea acceder al significado cultural de la acción en un determinado contexto. Se hace necesario, entonces, diferenciar lo que los actores piensan y dicen de lo que su comportamiento muestra. La existencia de discrepancias entre lo que la gente hace y lo que dice es percibida como una dificultad metodológica a lo largo de la literatura antropológica. En este sentido, la técnica de observación resulta una estrategia adecuada para incorporar tales diferencias al corpus de la descripción etnográfica. Más aún, y siguiendo a Malinowski, diremos que la observación es la fuente de toda investigación etnográfica en tanto provee información primaria adecuada a la descripción del comportamiento —verbal y no verbal— en sus contextos naturales de ocurrencia.

Esta metodología aplicada al estudio de los casos judiciales penales, considera los usos de lo legal en su contexto social y cultural, entendiendo la ley como procesos de control, tal como lo plantea Malinowski (1926). La estrategia de estudio de caso es seleccionada cuando el investigador busca respuestas a preguntas de cómo y porqué, cuando el investigador tiene poco control sobre los eventos bajo estudio, cuando el objeto de estudio es un fenómeno contemporáneo en un contexto de vida real, cuando los límites entre el fenómeno y el contexto no son claros y cuando es deseable utilizar múltiples fuentes de evidencia. (Robert Yin, citado en Robert Stake, 1995).

La reconstrucción etnográfica del caso, incorpora el análisis secuencial y situacional, integrando una visión histórica a la descripción de los usos de lo legal. Desde esta perspectiva, la consideración del antes y el después, de los intereses y posiciones involucrados, de las distintas versiones en torno a los sucesos y de los procedimientos para resolver el caso, se constituye en guía metodológica para indagar y describir aspectos de la construcción del expediente (Chenaut y Sierra; 1992:105).

Teniendo en cuenta la doble vertiente del registro etnográfico, verbal y no verbal, y las estrategias para su relevamiento —entrevista y observación—, nos propusimos implementarlas a los fines de la comprensión del proceso de construcción del expediente judicial penal.

## Texto y contexto en la construcción del caso judicial penal

En el campo de la dogmática jurídica es considerado “caso”, toda causa que se tramita a través de un expediente en el ámbito tribunalicio.

En nuestra investigación el dominio asignado al caso en ámbito judicial se amplía, extendiendo su alcance más allá de su expresión textual —el expediente— a los contextos en que estos textos son producidos.

En lo que concierne a su expresión textual, el expediente judicial es un cuerpo pluridiscursivo (Domenech; 1999a). En él se alude a acontecimientos que distintas y parciales “versiones” intentan reconstruir.

Estas versiones se formulan en expresiones y remiten a códigos que resultan poco comprensibles para el lego. En este sentido, las reglas de construcción de un caso son conjuntos normativos verdaderamente complejos que involucran los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, que suelen ser invocados y citados, pero también reglas de índole administrativa, acordadas por los Tribunales Superiores. “El “caso real” pone en funcionamiento reglas que se estudian de manera atomizada en las Facultades de Derecho, porque se refieren a distintas partes de un Código, y también a Códigos diversos” (Domenech; 1999b).

En cada Caso Judicial Penal se articulan en forma variable estos conjuntos de reglas. Por otra parte, junto a los expedientes existen otros textos relacionados de una u otra manera con los acontecimientos a los que refiere el caso. Estos textos pueden estar contruidos desde otras Instituciones no judiciales, como por ejemplo Escuelas, Hospitales, Institutos de Alojamiento para Niños, etc. En esos ámbitos existen legajos, historias clínicas, encuestas sociales; con información relevante al caso penal, la cual frecuentemente es requerida como prueba en el mismo (Domenech; 1999b).

En síntesis, el caso-expediente como fuente escrita consiste en una serie de textos:

— testimonios, pericias, fórmulas y protocolos, producidos por distintos tipos de agentes con roles diversos. Estos textos se generan en instancias jurídicas específicas.

— caratulado, probatorias, indagatorias, sentencia, cuyo abordaje en nuestra investigación resulta necesario si se desea acceder al contexto institucional en que el caso se construye como objeto.

### El abordaje de los textos

El análisis etnográfico de los textos —expedientes penales y entrevistas periciales— estuvo centrado en la identificación de marcadores del contexto socio-cultural en que éstos se producen y adquieren un sentido diferente del que deriva de su inserción en una actuación judicial.

Desde esta perspectiva nuestra indagación de los expedientes judiciales penales se inicia con la búsqueda de indicadores de distintos ámbitos socio-

culturales—institucional, comunitario, familiar, grupal— como referentes relevantes a la interpretación del comportamiento de los actores sociales involucrados en el caso. A partir de ello se caracterizan tales ámbitos como sistemas de restricciones y refuerzos que operan sobre la conducta individual y colectiva, incorporando al análisis una dimensión temporal que sitúa estos condicionamientos en el devenir histórico.

El corpus documental analizado incluye una selección de expedientes judiciales penales históricos y actuales.

### **Expedientes judiciales penales históricos**

Se seleccionó un grupo de expedientes judiciales (corpus documental inédito) pertenecientes al Archivo Histórico Ricardo Levene de la Provincia de Buenos Aires. Se exploraron los legajos referentes a casos judiciales substanciados por la Segunda Real Audiencia de Buenos Aires, el Juzgado del Crimen y los Juzgados de Paz de la Provincia de Buenos Aires. En principio, se exploraron las carátulas de los documentos legibles a fin de identificar: 1) actores y sectores sociales relevantes 2) motivo del litigio 3) localización espacio-temporal del trámite judicial.

De esta indagación resulta una gran proporción de expedientes tipificados como “ilícitos del matrimonio” centrados en el rol de las mujeres y su pertenencia a distintos grupos étnicos. En cuanto al tipo de delito, se incluyen cuestiones de Testamentaría, Adulterio, Injurias, Libertad, Malos tratos, Pedido de Alimentos, Legitimidad de Hijos, Homicidios, Muertes, Relaciones Ilícitas Doble Matrimonio, Disenso matrimonial, Violación, Rapto de Mujeres, Bienes y Corte de Pelo.

Las causas seleccionadas pertenecen al período histórico colonial del VRP (1750 y 1800), siendo elegidas aquellas que incluyeran en un mismo expediente procesos judiciales complejos y variabilidad de actores y sectores sociales intervinientes, distintos tipos de ilícitos respecto al matrimonio y que fueran sustanciadas a través de un proceso judicial completo que involucrara a las instituciones de justicia más importantes de la época.

Se inicia entonces el análisis de casos particulares en que se objetivan conflictos considerados a la luz de la legislación vigente en la región del Río de La Plata en el período. Implementando la metodología propia de la etnohistoria, se comienza a delimitar indicadores de contexto socio cultural e histórico los cuales remiten, principalmente, a diversos actores, su vida cotidiana, condición social, estado civil y de derecho en cuanto a su origen étnico.

La identificación de estos marcadores de contexto desde una mirada antropológica de las causas de la Colonia constituyó un eje desde el cual se establecieron parámetros y criterios para evaluar los casos desde una dimensión socio-histórica diferente. De este modo quedaron delimitados los siguientes parámetros: dimensión espacial de los escenarios en relación con el alcance territorial de la normativa; tipos de lenguaje (etic: protocolo jurídico,

emic: lengua nativa de los actores plasmada en sus testimonios) (4), argumentos de las partes intervinientes: argumentos de autoridad o normativa ad hoc y de sentido común, tipos de actores en función de su pertenencia a grupos étnicos, clases sociales, funciones políticas y clericales; instituciones: injerencia con relación a los hechos y decisiones; control social: relación de poder de los actores e instituciones sobre las decisiones en torno a los conflictos entre distintos sectores sociales; concepciones del derecho por referencia a ideas penales de la época y con relación a la pertenencia social de los juzgadores, tipos de delitos vinculados a los conflictos propios de la sociedad colonial rioplatense; objetos del juicio: evidencias; concepciones y justificaciones del castigo y las penas.

### Expedientes judiciales penales actuales

Los expedientes judiciales actuales que fueron seleccionados pertenecen a causas judiciales utilizadas como material de análisis jurídico en los ámbitos del Instituto de Derecho Penal, del Instituto de Derechos del Niño y de la Especialización de postgrado en Derecho Penal y Criminología, como causas utilizadas en las Cátedras de Derecho Penal I y II de la UNLP. Todas ellas tramitadas en el ámbito de la Justicia de la provincia de Buenos Aires en las últimas dos décadas.

Implementando la metodología utilizada en la reconstrucción de casos penales históricos y ajustando los parámetros resultantes a este nuevo corpus, se delimitaron aspectos procedimentales y normativos, tipos de instituciones, lenguajes, actores y prácticas jurídicas inherentes a los contextos socio-históricos vigentes. Aplicando estos parámetros se obtuvo información acerca del alcance institucional de tramitación de la causa, la cual se instala en el espacio de los tribunales como único ámbito. A esto se asocia la homogeneidad del lenguaje y la estandarización de las actuaciones a lo largo del expediente. El proceso judicial se centra en la investigación de los hechos que configuran delito. Se amplía el espectro de actores relevantes a la sustanciación de la causa: a las partes históricamente intervinientes se suman nuevos actores y sectores incorporados a la administración judicial, entre ellos distintos tipos peritos y la policía. La evidencia provista por estos actores provee el núcleo de los argumentos de las partes. Los delitos, contra la propiedad y contra la persona, involucran manifestaciones de violencia creciente. Imputados y víctimas provienen en general del medio urbano y de sectores socialmente excluidos. Las concepciones del derecho están vinculadas al desarro-

---

(4) La distinción emic / etic fue planteada por primera vez por el lingüista Kenneth Pike en su obra *Language in Relation to a Unified Theory of the Structure of Human Behavior* (1954) por referencia al campo de la fonología. Pike caracteriza a la fonética como el estudio de los rasgos distintivos de sonido posibles en el habla humana, y a la fonémica como el estudio de los rasgos distintivos de sonido efectivamente utilizados en una comunidad de habla particular. Aplicada al campo de la metodología etnográfica, la perspectiva etic o ética remite a la aplicación de las categorías del investigador a la descripción antropológica; el enfoque emic o émico, a la utilización de categorías culturalmente significativas desde la perspectiva de los actores sociales.

llo de una practica jurídica que aporte evidencias y que permita arribar a sentencias fundadas en el procedimiento penal.

La aplicación de parámetros comunes a causas históricas y actuales hizo posible plantear una instancia comparativa en el estudio de lo casos reales desde nuestro enfoque. A través de ello se aporta a la comprensión de las transformaciones socioculturales e históricas que subyacen a las aplicaciones de la justicia local. Así por ejemplo, en las causas históricas las penas por delitos menores se equiparan con las de los delitos mayores, sin que exista una graduación de las condenas acorde al tipo de delito cometido. Del mismo modo, no se establecen diferencias en la aplicación de la pena a individuos mayores y menores de edad.

Algunas características de las causas históricas permanecen en las actuales, tales como el lenguaje protocolar y la secuencia temporal de las actuaciones dentro del expediente. Las causas judiciales históricas muestran un espectro pluridiscursivo, mientras que en las causas actuales hay una tendencia a la homogeneización del discurso a través de la traducción de los enunciados a formulas jurídicas. En cuanto a los tipos de razonamiento, a los argumentos justificatorios en que se apela a la autoridad de la justicia divina en las causas históricas, se oponen los argumentos probatorios fundados en la racionalidad científica en las causas actuales.

Los parámetros así delimitados se integran en una grilla (5) como mediador instrumental a ser implementado en la estrategia pedagógica de análisis de los expedientes de las Cátedras de pregrado, Derecho Penal I y II, de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, y en los cursos de postgrado de Historia de las Ideas Penales y Sociología Aplicada, de la Especialización en Derecho Penal y Criminología de la UNLP.

La aplicación de la guía propone al alumno una ejercitación en la que privilegie aquellos aspectos que intervienen en la interpretación y habitualmente no son considerados en la lectura jurídica del caso. Se parte del supuesto de que estos aspectos integrados a la lectura del intérprete pueden ser relevantes a la hora de evaluar las decisiones de los agentes jurídicos involucrados en el caso. De este modo la reflexión sobre estos aspectos sensibilizaría al alumno con relación a los contextos de producción e interpretación de los textos jurídicos, aportando nuevos parámetros para un adecuado análisis del caso penal real.

La guía se estructura en dieciocho áreas temáticas que recorren las dimensiones formales y substantivas en que puede ser abordado el expediente. Asimismo se considera el soporte discursivo en que se presenta la información pertinente al caso, reconociendo nuevos contextos relevantes a su interpretación.

A través de la implementación de la guía, se propone que el alumno asuma y realice su propia lectura crítica de los expedientes judiciales, como instancia heurística en la interpretación del caso judicial penal.

---

(5) La misma se presenta en otro trabajo de esta compilación.

## El contexto de producción del caso-expediente

En relación con el contexto de producción de estos textos nos propusimos realizar un estudio etnográfico institucional que aporte pautas útiles a la comprensión de los distintos “modos de hacer” que entran en juego al construir el expediente.

En una primera etapa intentamos seguir el expediente por los espacios por donde circula observando las prácticas y rutinas cotidianas; su paso por distintas instancias como; mesa de entradas, declaraciones testimoniales, declaraciones indagatorias, pericias, defensorías, fiscalías, despacho del Juez, juicio oral.

A partir de esta prospección, en una segunda etapa delimitamos áreas de actividad pertinentes a distintas instancias de construcción del expediente. En tanto las actividades cotidianas en el ámbito judicial pueden ser delimitadas por su carácter rutinario y se realizan en espacios específicos, diseñados y organizados por ellas, se ofrecen como campos adecuados a la consideración de los aspectos materiales, sociales y simbólicos involucrados en la construcción del caso penal. Decidimos entonces tomar como unidad de referencia empírico-analítica las “actividades” pertinentes a cada ámbito de producción.

Dada la naturaleza exploratoria de nuestra investigación consideramos apropiado el empleo de técnicas inductivas. Recurrimos entonces a la observación sistemática como técnica adecuada para el registro del comportamiento en sus contextos naturales de ocurrencia. Esto nos permitió explorar las actividades que se realizan en cada una de las instancias seleccionadas y caracterizarlas según sus modalidades específicas —agentes, intercambios verbales y no verbales, aspectos temporo-espaciales, etc—. Por otra parte, esta técnica se presenta como la más viable de ser implementada debido a que las características del ámbito institucional imponen restricciones a estrategias de registro basadas en la entrevista.

Como resultado del análisis de los textos que conforman el expediente surgen como campos de observación relevantes: el pasillo del Juzgado, la Mesa de Entradas, los espacios destinados a la realización de eventos tales como Audiencias Preliminares, Audiencias de Suspensión de Juicio a Prueba y Juicios Orales (instancias testimoniales, alegatos y sentencias).

Trabajamos la técnica de observación sistemática durante 14 jornadas en el ámbito del Juzgado Criminal y Correccional Nro. 2, Juzgado Penal Nro. 12, y en el Juzgado de Menores Nro. 2 en la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, intentando cubrir los distintos momentos de construcción del texto-expediente. Los datos del contexto fueron relevados a partir de una grilla observacional (6) diseñada a tal propósito obteniéndose información

---

(6) Ver Anexo I.



acerca del ciclo de actividad diaria (tipos y cantidad de actores intervinientes, tipos de acción, duración, frecuencia, espacios y objetos involucrados).

Como resultado de esta etapa y sobre la base del análisis de la información obtenida se confecciona un protocolo a ser implementado en prácticas de observación sistemática por parte de alumnos de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

De este modo se busca aportar a la formación de los alumnos, mediante una propuesta pedagógica para la consideración de las prácticas institucionales, promoviendo, a través de la observación, la experimentación de la variabilidad y complejidad de las acciones involucradas en la construcción del caso expediente.

Así, por ejemplo, podrá prestar atención a ciertos aspectos aparentemente triviales que inciden en las características constitutivas del texto. La indumentaria y actitudes de los actores, los ruidos, espacios reducidos con relación a la cantidad de papeles archivados y a la cantidad de personas que circulan en poco tiempo en determinados ámbitos, escasez de insumos (retardo en el desarrollo de algunas actividades debido a factores como el cosído del expediente o la falta de tinta en una máquina de escribir, etc.), entre otros factores, adquieren valor en la lectura del caso.

Esta estrategia permitiría al alumno vincular reglas y normativa con las prácticas en que éstas se actualizan, considerando al expediente como una instancia de objetivación del caso y no como el caso en sí mismo.

Como resultado de la aplicación del protocolo observacional fue posible generar categorías adecuadas a la descripción de las condiciones de producción del expediente. A partir de ello elaborar nuevas hipótesis acerca de los factores y procesos institucionales que inciden en la construcción del caso y contrastar aquellas surgidas del análisis del expediente como fuente escrita.

### **El antropólogo en la construcción del caso penal real**

Por último, fue considerada la inserción del antropólogo como perito a fin de evaluar la incidencia de este enfoque en la construcción e interpretación del caso penal real.

Existen antecedentes del aporte del peritaje antropológico en la resolución de casos en los que la consideración de los componentes étnico-culturales resulta indispensable para una adecuada comprensión y evaluación de la trama comportamental considerada en la causa.

Así por ejemplo, en situaciones donde la adscripción a una minoría étnica de una o más personas involucradas, suscita dudas acerca de los móviles, circunstancias, consecución o valoración del acto calificado como delito.

Más recientemente, el aporte antropológico se amplía al análisis de situaciones en el seno de la sociedad compleja que pueden caracterizarse como

micro-contextos que definen y regulan el comportamiento de los miembros de grupos humanos particulares. Como referente para el abordaje de este nuevo objeto podemos citar los estudios pioneros de Oscar Lewis en poblaciones urbanas marginales de América, los que postulan el alcance general y culturalmente pautado del comportamiento humano en condiciones de pobreza y marginalidad. Así también los estudios antropológicos en el campo de las instituciones —totales o parciales— como sectores de nuestra sociedad susceptibles de ser analizados como “pequeñas comunidades” a las que pueden aplicarse exitosamente las estrategias analítico-descriptivas e interpretativas del enfoque etnográfico. Por último, los estudios en el campo de la dinámica cultural y los procesos de contacto interétnico proveen modelos para la caracterización y análisis de situaciones de redimensionamiento y cambio en los referentes culturalmente aceptados para la acción.

En todos estos campos, la metodología antropológica —particularmente las técnicas de la etnografía— permite el acceso a información indispensable para la consideración del significado de la acción desde la perspectiva de los actores involucrados. En este sentido, los recursos y modelos desarrollados en la investigación antropológica de la dinámica de pequeños grupos —unidad doméstica, grupos de trabajo, barrios, sectas religiosas, minorías étnicas— son implementados a distintos niveles de la investigación judicial. Entre ellos, estrategias analíticas como la construcción de historias de vida, día de vida, ciclo vital, delimitación de sistemas de actividad, modelización de redes sociales de intercambio y comunicación, etc., proveen información relevante a:

- la caracterización de la situación —condiciones iniciales— del acto que configura delito (aporte a la evaluación de la imputabilidad).

- la consideración del hecho —en su totalidad y en sus detalles operativos— como actualización de creencias y prácticas vigentes en contextos de referencia de los actores del caso (aporte a la evaluación de los agravantes o atenuantes).

En los casos analizados, la demanda del enfoque antropológico surge, en general, por iniciativa del Juez o la Defensa. La puesta en contexto, desde una perspectiva socio-cultural e histórica, del acto que configura delito, introduce nuevas dimensiones para el análisis e interpretación de la causa que paulatinamente se están incorporando como elementos de juicio e inciden en la toma de decisiones de los actores jurídicos.

## Bibliografía

Documentos inéditos:

Expedientes Judiciales del Juzgado del Crimen:

Cuerpo 34, Anaquel 2, Legajo 33, Expediente 1; Año 1798.

Cuerpo 34, Anaquel 1, Legajo 3, Expediente 1; Año 1749.

Cuerpo 34, Anaquel 1, Legajo 6, Expediente 4; Año 1762.

Expedientes Judiciales de Segunda Real Audiencia Pretorial de Buenos Aires:

Nro.: 5.5.79.24, año 1786.

Nro.: 7.5.14.101, año 1787.

Nro.: 5.5.78.28, año 1792.

BAKEMAN, R. y J. GOTTMAN, (1997), *Observing interaction. An introduction to sequential analysis*. Cambridge University Press, 2da edición.

BECKER, Howard, (1985), *Outsiders. Etudes de Sociologie de la Déviance*, prefacio de Jean-Michel Chapoulie, A.-M. Métaillé.

BORGERHOFF MULDER, Monique and T. M. CARO, (1985), *The Use of Quantitative Observational Techniques in Anthropology*. En: *Current Anthropology*, vol. 26, N° 3, June 1985, ps. 323 a 335. Dept. of Zoology, Cambridge.

CHENAUT, Victoria y María Teresa SIERRA (1992), "El campo de investigación de la Antropología Jurídica". En: *Nueva Antropología*, vol. 32, Nro. 43. México.

COULON, Alain, *Etnometodología y Educacao en Vozes*. Petrópolis, 1995

COULON, Alain *Etnometodología y Educación*. Petrópolis, Editora Bozes, 1995.

CRIVOS, M. y M. R. MARTÍNEZ: "Ethnographic Methodology: New trends on the Record and Description of Life Styles" Commission on Theoretical Anthropology 14th International Congress of the International Union of Anthropological and Ethnological Sciences on the 21st Century; actualmente en prensa.

CRIVOS, Marta y MARTÍNEZ, Ma. Rosa, *Caracterización antropológica del modo de vida. Implicancias teórico empíricas de las estrategias de investigación etnográficas*, Compilación de ponencias. Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP. La Plata Argentina, págs. 41-50, 1999.

CRIVOS, Marta, *La pericia antropológica socio-cultural*. En: *La actividad pericial en los distintos delitos contra la vida*. Suprema Corte de Justicia, Provincia de Buenos Aires, 1994.

DALTAUIT GODÁS, M., *Mujeres Mayas. Trabajo Nutrición y Fecundidad*, UNAM, México, 1992.

DOMENECH, Ernesto y LAUDANO, Claudia, *Casos periodísticos y Casos Penales: sus lógicas y diferencias* en *Compilación de ponencias*. Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, La Plata, ps. 22-34, 1999.

DOMENECH, Ernesto, *El caso como fuente judicial* en *Compilación de ponencias*. Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, La Plata, ps. 63-81, 1999.

DOMENECH, Ernesto, *El control formal, la Criminología y los Casos en Casos Reales. Construcción y Aprendizaje* en *Compilación de ponencias*. Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, La Plata, ps.3-21, 1999.

FIELDING, N. y J. FIELDING, *Linking Data*. Sage University paper. *Qualitative research methods* vol. 4, 1986.

GINZBURG, Carlo, *El queso y los gusanos*, Ed. Muchnikm, Barcelona, 1989.

HAMMERSLEY, Martyn and Paul, ATKINSON, *Ethnography. Principles in Practice*, London, Routledge, 1991.

HANSON, Norwood R., *Patrones de descubrimiento. Observación y explicación*, Editorial Alianza, Madrid, 1985.

JOHNSON, Allen, *Quantification in Cultural Anthropology. An Introduction to Research Design*. California, Stanford University Press.

KRAMER, Heinrich y SPRENGER, Jacobus, *Malleus maleficarum (El martillo de los brujos)*, Ed. Orión, Buenos Aires, 1975.

LEWIN, Boleslao, *La inquisición en Hispanoamérica, Los cristianos nuevos y el establecimiento de la Inquisición*, Ed. Paidós, Buenos Aires, 1967.

MAESTRE, Alfonso, *La observación participante en La investigación en antropología social*. Ed. Madrid, 1976.

MALINOWSKI, B., *Crimen y Costumbre en la sociedad Salvaje*, Ed. Ariel, Barcelona, 1973.

MALINOWSKI, B., *Los argonautas del Pacífico Occidental*, Ed. Península, Barcelona, 1973.

MALINOWSKI, B., *El concepto de Cultura*, La Cultura, en Kahn (editor).

MAUSS, Marcel, *Introducción a la etnografía*, Istmo, Madrid, 1971.

PIKE, K., *Lenguaje in relation to a unified theory of the structure of human behaviour*, vol. 1 Glendale summer institute of linguistics, 1954.

PREISSELE GOETZ, J., *Ethnographic research and the problem of data reduction*. En *Anthropology and Education quarterly* vol. XII. Nro 1, ps. 52-70, 1981.

RIPODAS ARDANAZ, Daisy, *La obra "De tortura" de Azamor y Ramírez, eco rioplatense de una polémica famosa*, Revista de Historia del Derecho N° 7, Instituto de investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1980.

RUSSELL BERNARD, H; Pertti J. Peltó; WERNER, Oswald; James BOSTER; A. KIMBALL ROMNEY; Allen JOHNSON; Carol R. EMBER and Alice KASAKOFF. The Construction of Primary Data in Cultural Anthropology. En: *Current Anthropology*, vol. 27, N° 4, August-October, ps. 382-396, 1986.

SCHAPERA, I., *Malinowski y la Teoría de la Ley*. En R. Firth, R. Leach, L. Mair, et al. *Hombre y cultura. La Obra de Bronislaw Malinowski*. Siglo XXI, editores.

STAKE, Robert E., *The Art of Case Study Research*, Sage, 1995.

TAYLOR, S.J. y BOGDAN, R., *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*, Ed. Paidós, Buenos Aires, 1986.

TEVES, Laura, *Transcripción de la Causa del Juzgado del Crimen Justicia Colonial*, Virreinato del Río de La Plata año 1759. Archivo Histórico Provincial Ricardo Levene, 1759- Código c34 - A1- Leg. 5- Exp.1. P. 1 a 107. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP.

WEISS, Robert, *Alternative Approaches in the Study of Complex Situations*. En: *Human Organization*, vol. 25, n° 3, 1966.

YOUCENAR, Marguerite, *Opusnigrum*, Ed. Alfaguara, México, 1990.



Fecha: 24-6-98	hora	actor	actividad
			<p>radas. Se pone nuevamente la gorra y se cruza de brazos camina por detrás del policía. Mirando al piso y cada tanto levantando la cabeza y mirando hacia los costados. Se detiene cuando lo hace el policía frente a la anteuí-tima puerta. Ante el toque en el hombro recibido se sienta en el banco que está a la derecha de dicha puerta. Mira para todas partes, luego fija su vista en dirección a la puerta cuando ésta se abre. Mira al policía en el momento que se quita la gorra y se sonríe ladea la cabeza de un lado para el otro se acomoda en el banco y mira hacia otras direcciones. Cuando el policía lo toca con la gorra se corre sonriendo y levantando las cejas susurra algo que no puedo escuchar, una vez que el otro se sentó vuelve a acomodarse en el banco llevando sus piernas hacia atrás. Pregunta la hora y si le puede sacar las esposas. Le contesta que ahora le va a averiguar y se levanta vuelve a golpear, la puerta no se abre, mira para todas partes, se vuelve a sentar, se vuelve a parar, camina un trecho hacia las escaleras, y vuelve hacia el lugar donde está el individuo esposado, se sienta otra vez. Contestando "ya va eh?".</p>

## ANEXO II

Algunos párrafos relevantes a los parámetros emergentes del análisis discursivo de los expedientes penales históricos e integrados a la "Guía de Ejercicios en torno a un expediente judicial":

34-1-5-1/ Año del 1759/ Legajo Nro. 13

Autos Criminales seguidos contra Juana María Cortés India Aucas, por la muerte alevosa que dio a Pablo Morrillo Indio su marido.

Juez Ordinario de Primer Voto Excelentísimo Don Juan Antonio Carrion de sus Jueces y Público Al presente ante el Escribano Público y de Gobierno, por el Recurso de Apelación.

El Asesor nombrado en vista de los antecedentes autos seguidos de la Real Justicia contra María Josefa Cortés India, por el Parricidio que practicó en la persona de su marido Pablo Morrillo el día cuatro de Enero, del año

pasado, entre el Promotor Fiscal, y Protector de Naturales. Dice, que este delito, lo gradúan los derechos, en la esfera de los más atroces, de tal modo, que en derecho Político que escribió de intento el tratado de parricidio, asienta poder y encontrar, justa causa, que lo indemnice, y aunque el Protector y defensor de dicha India María Cortés, ha deducido los fundamentos que constan de sus respectivos escritos par que no se le imponga a su parte la pena.

### Foja 33

ordinaria, ya por el sexo y minoridad de la susodicha, ya por haber dado la puñalada a su difunto marido preocupada del sueño, o pesadilla que le precedió a su ejecución, sin embargo, no los encuentra el Asesor suficientes para que la pena ordinaria que le corresponde, se atempere a otra extraordinaria, así para que en los delitos atroces (como lo es este) no tienen lugar las penas arbitrarias, sino el último suplicio, como para que desde el sueño a la ejecución de la herida, estando a la confesión de esta rea, intermedio algún tiempo en el que pudo asegurarse, solo sueño: la minoridad, que se alega para moderar la pena, no se puede conceptuar por suficiente, respecto a constar por el aspecto (que es más de las pruebas, que justifican la edad de diez y ocho a diez y nueve años, dicha María Josefa, y la Ley de partida preferida de los diecisiete años completos, cuya disposición, no la encuentra el Asesor corregida, por otra posterior Real menos el sexo, cuando sin embargo de el se practica la pena ordinaria en iguales casos, en todos los tribunales de Justicia, y aún en circunstancias menos graves asienta el Señor Matheu, en una de sus controversias, haberse ejecutado la pena de muerte de su marido Manuel Carrasco, no obstante de ser menor, por cuyas razones, y las que suministran los autos, siente el Asesor, el que siendo Vuestra majestad servido podrá dar su sentencia, condenando a dicha María Josefa a la pena ordinaria de muerte y que se ejecute en la forma acostumbrada, pues aunque en odio de este delito, venía dispuesto así... civil, como el de partida, el que el Reo, se le introdujese, dentro de un saco de cuero, con una mona y un perro, una víbora y un gallo vivos, y bien cerrado se echase al Río, pero esta costumbre no está en uso, como lo asientan los Autores... y en unas partes se acostumbra, el incluir a los reos, en dicho saco con los expresados animales, después de sofocados en la horca, y en otras el que se les... el pescuezo, antes de la ejecución sin cuadro donde se hallen pintados dichos animales, cuyo práctica la vio observada el... ahora años, en la Real Audiencia del distrito, en una sentencia que numero contra un Reo de esta naturaleza, a la que podrá... Vuestra Majestad siendo servido. Este es su parecer, como así mismo sea condenada dicha rea en todas las costas hasta aquí..., salvando siempre otro dictamen más arreglado. Buenos Aires y Enero de 1760.

Licenciado Zavaleta

En la Causa que este Juzgado ha presidido y se ha seguido oficio de la Real Justicia en tales partes de la una, el Promotor Fiscal y Defensor de la real hacienda, y de la otra, María Josefa Cortés India, y en su nombre el Protector de naturales por la muerte que dio a su marido, Pablo Morrillo el día cuatro de Enero del año próximo pasado, visto el parecer antecedente dado, por el Señor Don Martín de Zavaleta Abogado de la... Real del Distrito conformándome con ...



Foja 34

En todo y portada

Fallo que debo condenar y condeno a la susodicha María Josefa Cortés India en la pena honoraria de muerte, y la Justicia que mando se haga, es que sea sacada de la cárcel en que se halla, arrastrada a la cola de un caballo con una sogá de esparto al cuello siendo llevada de esa forma hasta la horca, con vos de pregonero que manifieste su Delito, por las calles y lugares acostumbrados, y llegada que sea al lugar del suplicio, será colgada del pescuezo hasta que naturalmente muera, de donde no será quitada hasta nueva orden por persona alguna, bajo de la misma pena condenándola como la condeno en todas las costas de este proceso, y por esta mi Sentencia Definitivamente Juzgado así lo proveo y mando.

Juan Antonio de la Vida

Dada y pronunciada fue la sentencia